



Tipo Norma	:Ordenanza 2
Fecha Publicación	:08-10-2004
Fecha Promulgación	:10-09-2004
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
Título	:DICTA ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL
Tipo Versión	:Unica De : 08-10-2004
Inicio Vigencia	:08-10-2004
Id Norma	:231187
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=231187&f=2004-10-08&p=

DICTA ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL

Núm. 2.- Lago Ranco, 10 de septiembre de 2004.- Vistos: las facultades que me confiere la ley N°18.695, sobre Municipalidades.

Teniendo presente:

a) Lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N°18.287 sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

b) Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se registrará la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.

c) El acuerdo prestado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°20/2004 de fecha 9 de septiembre 2004 mediante el cual aprobó el proyecto de Ordenanzas presentado por el Alcalde.

Artículo 1° La ley N°18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un Plan establecido por la Municipalidad.

Artículo 2° El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada Media Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas.

Artículo 3° Los trabajos señalados los días sábado de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo 4° Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía local serán las siguientes:

- Pintura de mobiliarios urbanos, edificios municipales, comunitarios y locales de organizaciones comunitarias.
- Limpieza de sitios eriazos, costanera y playa.
- Barrido de calles.
- Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.
- Labores de confección y mantenimiento de jardines y áreas verdes.
- Labores de mantenimiento de caminos públicos.

Artículo 5° La unidad municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Aseo y Ornato.

Artículo 6° El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de las multas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deba efectuarse dichos trabajos,



así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Director de Aseo y Ornato.

Además deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que este dé inicio al cumplimiento de la sanción.

Artículo 7° La Dirección de Aseo y Ornato deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo 8° El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Aseo y Ornato el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, como el trabajo a realizarse y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

Artículo 9° El Director de Aseo y Ornato informará al Juez de Policía Local respectivo el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro de tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

Artículo 10° El Director de Aseo y Ornato informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Tribunal.

Artículo 11° En la Secretaría de cada Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

Artículo 12° Publíquese en el Diario Oficial y en el diario de mayor circulación de la comuna.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Santiago Rosas Lobos, Alcalde.- Evelinda Hernández Becerra, Secretaria Municipal (S).